

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

USHUAIA, 30 JUL 2010

**VISTO** los antecedentes obrantes en el Expte. 352/08, que trata sobre el Convenio suscripto entre la Presidencia del Poder Legislativo con el Sr. LECHMAN Jorge A., sobre el Permiso de Uso de Mejoras con Opción a Compra, suscripto con fecha 29-02-2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de Julio de 2010, el Sr. LECHMAN Jorge A., presenta la factura B N° 0004-00000011, por la suma de \$ 277.333,33, en concepto de Alquiler, discriminado según cláusula quinta del Convenio Permiso de Uso de Mejoras con Opción a Compra, Anticipo toma de posesión, Proporcional Mayo/08, Junio a Diciembre/2008, Enero a Diciembre 2009 y Enero a Julio 2010.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto según lo informado por la Dirección de Contaduría y se han efectuado los controles pertinentes según Informe, AGI N° 1697/10, obrante en el Expediente.

Que lo actuado se encuadra en las excepciones previstas en el Art. 26 de la ley de Contabilidad y sus Decretos Reglamentarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE I° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - AUTORIZAR Y APROBAR** el pago de la factura B N° 0004-00000011, por la suma de \$ 277.333,33, en concepto de Alquiler, discriminado según cláusula quinta del Convenio Permiso de Uso de Mejoras con Opción a Compra, Anticipo toma de posesión, Proporcional Mayo/08, Junio a Diciembre/2008, Enero a Diciembre 2009 y Enero a Julio 2010, por la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100, ( \$ 277.333,33), presentada por el Sr. LECHMAN Jorge A., CUIT N° 20183652118.

**ARTICULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias del Ejercicio correspondiente.

**ARTICULO 3°** - Comunicar, publicar cumplido archivar.-

PL. Sec Adm.
RESOLUICION L.P. N°

RESOLUICION L.P. N°

79

/10.-

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*